

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Lina María Monsalve Saldarriaga
Radicado	05001 40 03 028 2021-01033 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige auto que libra mandamiento

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el numeral 6º del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, que libró mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente forma:

Sexto: Se le reconoce personería a la abogada LUZ MARINA MORENO RAMÍREZ, con T. P. 49.725 del C. S. de la J. actúa como apoderada judicial de la entidad demandante.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56c1604117fd653096d787c6d4b0da6320987e3ce296c6ab31c1878a791189c**
Documento generado en 05/10/2021 07:28:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>